

ORDENANZA N° 1745/03

Tema: Presupuesto Participativo.

Sanción: 08 DE MAYO DE 2003.

Art. 4° derogado por Ord. 1874/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto Participativo consiste en un proceso a través del cual se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones comunales mediante la participación de la gente;

que desde este punto de vista, este mecanismo rompe con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico abordado solamente por profesionales, para pasar a transformarse en una herramienta esencialmente política donde todos y cada uno de nosotros estemos involucrados;

Que merece un reconocimiento el creciente protagonismo de la comunidad a través del papel desempeñado en diversas organizaciones, especialmente la gran inserción social de las Asociaciones Vecinales;

Que frente a los fuertes retrocesos sociales y la desmovilización que trajo aparejada la imposición del paradigma neoliberal, hay quienes sostienen que la solución debe pasar por un sistema de control y segregación social en el que esos métodos sean moneda corriente. Otros en cambio, creemos que son necesarias políticas públicas que modifiquen la distribución del ingreso y del poder, que conduzcan a la integración de los distintos sectores sociales;

Que es necesario dotar a la comunidad de una norma que reconozca e institucionalice el derecho de los ciudadanos organizados y no organizados a decidir sobre el Presupuesto Municipal Participativo;

Que es necesario promover y afirmar la concertación de los actores sociales como mecanismo político democrático para la toma de decisiones y la construcción de la gobernabilidad de nuestra ciudad que garantiza la convivencia solidaria de los vecinos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo y afirmando el proceso de construcción de las democracias participativas en el país. Es en las sociedades modernas donde existen mayores posibilidades de ver concretado un nuevo modelo de desarrollo, más justo, capaz de avanzar desde una sociedad dualizada, hacia una sociedad integrada en la que se reduzcan los niveles de polaridad social y exclusión;

que las experiencias comparadas sobre la puesta en práctica de Presupuestos Participativos, nos muestran como su aplicación ha permitido combatir las prácticas clientelísticas, estimulado la participación ciudadana, favorecido una más justa distribución del ingreso y elevado la calidad de la representación. De esta manera, el Presupuesto Participativo se incorpora como un instrumento de cambio, como una herramienta capaz de revertir la difícil situación por la que atraviesa la ciudad y esencialmente, como un desafío que debemos asumir e impulsar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLÉCESE para la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo.

Art. 2º) El concepto de Presupuesto Participativo se traduce en una forma de gestión del presupuesto comunal, en la cual la población de la ciudad, a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas.

Art. 3º) Se establecen como objetivos:

? Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con los destinos de la ciudad.

? Aportar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.

? Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno de la ciudad.

?E Consolidar un espacio institucional de participación.

?O Mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias.

Art. 4º) [Derogado por Ordenanza N° 1874](#)

Art. 5º) Como primera etapa de las jornadas participativas, la Secretaría de Gobierno conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, realizará un informe de ejecución del presupuesto municipal en curso, como así también expondrá acerca de los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto en discusión.

Art. 6º) La elaboración del Presupuesto Participativo se realizará a través de tres convocatorias:

a) Primera ronda de Jornadas Participativas de zona.

b) Segunda ronda de Jornadas Participativas de zona.

c) Asamblea General.

Art. 7º) La elaboración de la propuesta participativa constará de las siguientes etapas:

?Q Elaboración de prioridades presupuestarias por áreas temáticas.

?g Elaboración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del anteproyecto presupuestario.

?— Presentación y debate del anteproyecto presupuestario en las Jornadas Participativas.

?... Redacción final del proyecto presupuestario, incluyendo las conclusiones que surjan en las rondas de Jornadas Participativas.

?ã Remisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación, del Presupuesto Anual junto a copia de las conclusiones surgidas en las Jornadas Participativas.

Art. 8º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE MAYO DE 2003.
Gy/OMV